



---LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE TOTONICAPÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE-----

ASUNTO: El ciudadano Oscar Arturo Argueta Mayen, Secretario General en funciones del Comité Ejecutivo Nacional y Representante legal del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), presenta el día trece de marzo de dos mil diecinueve (13-03-2019), Solicitud de inscripción de Planilla de Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 1389 (CM-1389) de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve (04-03-2019) y documentos adjuntos, el cual consta de 83 folios, mismo que corresponde al municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán y en el que solicita la inscripción de la referida planilla para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16/06/2019), de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil diecinueve (1-2019), emitido el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1389 (CM-1389) de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve (04-03-2019) del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), con número de ingreso PP-CM-14-2019, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán encabezada por el ciudadano Faustino Ricardo Chan Cux como candidato a Alcalde de dicho municipio, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO I: Que de la documentación presentada se desprende que; **a)** la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, conforme Acta número cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve (21-02-2019) por no contar dicho partido con organización partidaria vigente en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán; **b)** el formulario CM número 1389 (CM-1389) corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; **c)** que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1389 (CM-1389) fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019) y antes del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1389 (CM-1389), se desprende que; **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de los candidatos; **d)** vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** Vienen las Constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo, de los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC), las cuales fueron verificadas en el sistema de finiquitos de la Contraloría general de Cuentas (CGC); finiquitos presentados, pese a no ser necesario ya que en sus declaraciones Juradas manifiestan que no han manejado fondos públicos;. **f)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; **g)** Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiacos de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.




CONSIDERANDO III; Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan;

a). Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, **b)** que fueron electos y Proclamados por el Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE); **c)** Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal **d)** que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, **e)** Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; **f)** Que llenan las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Que no han sido contratistas del estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentación del formulario de inscripción de Candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo al que eventualmente resultaren electos; Que no están afectos a ninguna de sus prohibiciones y que no han aceptado ni aceptarán ninguna otra postulación para la misma elección; **g)** Que no han manejado fondos públicos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano Faustino Ricardo Chan Cux, del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, solicitud contenida en el formulario CM número 1389 (CM-1389) de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve (04-03-2019) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. **II)** Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, Faustino Ricardo Chan Cux y a los miembros de la Corporación Municipal, del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019); **III)** Declarar vacante las casilla de Concejal suplente I, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Código Municipal, **No es vecino del municipio;** **IV)** Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; **V)** Notifíquese y; **VI)** Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).


f
Lic. Juan Gilardo Herrera Cano
Delegado Departamental II
Registro de Ciudadanos
Totonicapán.

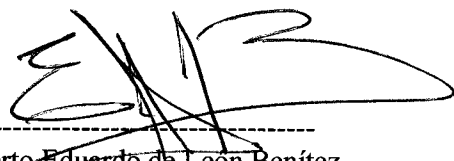


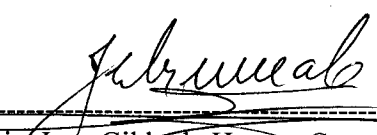
Tribunal Supremo Electoral


Cédula de notificación No.47-2019

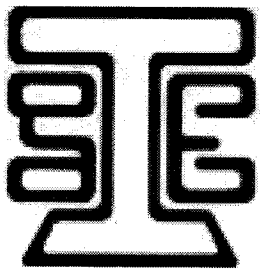
Expediente No. DD-RCT-0801-R-43-2019

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las catorce horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, ubicados en la cuarta calle doce guion veintinueve, zona tres del municipio y departamento de Totonicapán, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán, **procedo a notificar** al Ingeniero **Alberto Eduardo de León Benítez**, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental del Departamento de Totonicapán y representante legal del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), **el contenido de la Resolución número DD guion RCT guion cero ochocientos uno guion R guion cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (DD-RCT-0801-R-43-2019), del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente al Ingeniero de León Benítez, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental de dicho partido, quien mediante nota sin número de fecha 24 de enero de dos mil diecinueve, firmada por Lic. Oscar Arturo Argueta Mayen, Secretario General en funciones del Comité ejecutivo Nacional del partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), fue delegado como responsable de realizar los trámites de inscripción de candidatos a corporaciones municipales formales del departamento de Totonicapán; Y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No. dos mil doscientos cincuenta y cinco espacio treinta y cinco mil trescientos diecinueve espacio cero ochocientos uno (2255 35319 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, quien de enterado sí firma. DOY FE.

F. 
 Alberto Eduardo de León Benítez
 Notificado

F. 
 Lic. Juan Gildardo Herrera Cano
 Notificador





Tribunal Supremo Electoral
 Registro de Ciudadanos
 Organizaciones Políticas
 Guatemala, C. A.

Formulario

1389

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **TOTONICAPAN*SAN ANDRES XECUL**

Organización Política UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA Fecha y hora: 13 de marzo de 2019 11:18

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	2299137840804	FAUSTINO RICARDO CHAN CUX	2299137840804	15/02/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 1	1774262840804	AGUSTÍN VENTURA SAJCHE HERNÁNDEZ	1774262840804	28/02/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 2	1739088100804	JUAN POROJ CUX	1739088100804	30/06/71
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente 1	1991644950804	FRANCISCO HERMENEGILDO POROJ POROJ	1991644950804	12/04/83
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular 1	1573837410804	ANDRES GUMERCINDO CUX MAZARIEGOS	1573837410804	13/01/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular 2	1785329400804	JUAN CHAJ MEJIA	1785329400804	06/09/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular 3	1845193060804	MATEO MORALES CHIROY	1845193060804	16/03/77
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular 4	1946448390804	JUAN MARCELINO CHÁN SAQUIC	1946448390804	02/06/85
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular 5	1845202740804	JOSÉ LUCIANO CALEL RALAC	1845202740804	08/01/62
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -				
Concejales Suplente 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Suplente 2	2708124900804	EDVIN ISIDRO MEJIA SANTAY	2708124900804	15/05/94